Código contractual asignado en el Plan Anual de Adquisiciones No. A141	
Solicitante:	Nombre: **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**
	Cargo: Secretario General
	Dependencia: Secretaría General
Recursos presupuestales provenientes de:	Funcionamiento: **X** *Inversión: ____
*Si los recursos presupuestales provienen de un proyecto de inversión, diligencie los siguientes espacios:	
Gerente de Proyecto*:	Nombre: N/A
	Cargo: N/A
	Dependencia: N/A

1. OBJETO

Compra, instalación y demarcación de los cicloparqueaderos en la sede principal del IDPAC.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, cuyo objeto es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

En el mismo sentido, la norma anteriormente enunciada establece en su artículo 53, las funciones del IDPAC entre otras *"a. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria. b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía. c. Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil. d. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente en particular con la Ley 743 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya. e. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital. f. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades. g. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social del Distrito Capital. h. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud. i. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica. j. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género. k. Ejecutar obras de interés comunitario."*

Por su parte el Acuerdo 006 de 2007, expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 del 2 de enero de 2007, establece como funciones de la Secretaría General entre otras: *"(…) c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. (…) i. Ejecutar programas de Bienestar Social, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial tendientes al mejoramiento del clima organizacional, de conformidad con los requerimientos institucionales. (…) q. Asesorar a la Dirección en la formulación, desarrollo y ejecución de planes, programas y políticas de adquisición, manejo de inventarios, almacén y servicios generales para el eficaz funcionamiento de la entidad. (…) t. Responder por la prestación del servicio de vigilancia, aseo, cafetería y mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, equipos, vehículos, bienes en general y demás asuntos relacionados con los servicios generales que demande la entidad. (…) aa Dirigir y ejecutar el proceso de contratación administrativa de acuerdo con los planes, programas y proyectos que manejen las dependencias y efectuar su seguimiento de acuerdo con las normas legales vigentes…"*

El IDPAC a través de la Secretaría General tiene bajo su responsabilidad, coordinar, programar y hacer seguimiento a los procesos operativos que garanticen la prestación oportuna de los servicios que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad, así como mantener la planta física en condiciones óptimas de trabajo para sus funcionarios, contratistas y visitantes.

Para ello se proponen acciones orientadas a promover la transparencia, la eficiencia, el acceso a la información y la ética en la prestación de sus servicios a través del fortalecimiento, actualización y articulación del sistema integrado de gestión. Adquisición de equipos, materiales suministros y servicios para el fortalecimiento de la gestión institucional

Así mismo, se deberá contar con el suministro de aquellos elementos que permitan la realización de las acciones preventivas y correctivas que se planteen por la entidad en la ejecución del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, mejorando las instalaciones con los elementos necesarios que permitan tener espacios agradables y en buen funcionamiento contribuyendo al bienestar de los funcionarios tanto de planta como contratistas y visitantes. Contando con las instalaciones adecuadas y en óptimo funcionamiento traerá equipos de trabajo más productivos, creativos y participativos, realizarán con mayor eficacia y eficiencia sus tareas en la Sede principal ubicada en la Avenida Calle 22 Nº 68 C - 51. Es por ello por lo que el IDPAC en cabeza de la Secretaría General dispone de los recursos y medios necesarios para realizar tareas de mantenimiento de los activos fijos y variables, realizar chequeos y seguimientos con frecuencia que están dentro de su planeación anual.

La sede principal está constituida por 4 bloques (6 edificaciones entre 1 y 2 niveles sin sótanos) construidos entre las décadas de 1980 y el 2000 en un lote de aproximadamente 13.400 m^2. Tres de las edificaciones son a porticadas con elementos de concreto y estructura metálica para la cubierta, las restantes fueron construidas a partir de elementos prefabricados en concreto y madera.

En su interior, el predio dispone de un área de parqueaderos, zonas duras, una cancha múltiple con graderías y zonas verdes arborizadas. La vocación del predio es dotacional en el marco del artículo 344 del Decreto 190 de 2004 de servicio de la administración pública.

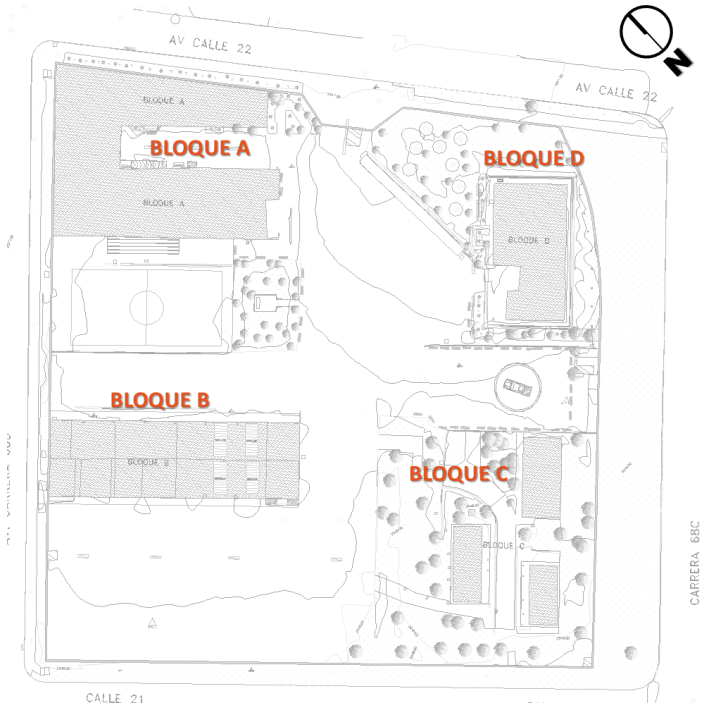


Ilustración 1 Ubicación de los bloques en el predio
Fuente: Elaboración propia a partir del levantamiento topográfico

Para el cumplimiento de su función administrativa y misional el Instituto cuenta con 534 colaboradores: 108 funcionarios y 426 contratistas. Estos se distribuyen en la Dirección General, Secretaría General, 4 Oficinas Asesoras y 6 Gerencias que dependen de 3 Subdirecciones.

Con base en esta información, para la interacción de las personas que concurren a la sede principal del IDPAC, se analizaron alternativas de adecuación de los espacios disponibles dejando un el área de cicloparqueaderos justificada en el cumplimiento de los objetivos a los que le apunta la implementación de espacios y diferentes tipos de sistemas que permitan a los usuarios de la bicicleta un cicloparqueaderos de calidad y seguro, así como lograr la acreditación a partir de un Sello de Calidad Oro, bajo la estrategia de cicloparqueaderos que brinda la Secretaría Distrital de Movilidad a parqueaderos, empresas, entidades, establecimientos educativos y comerciales.

Así entonces se busca fortalecer la implementación y cumplir con los trazados en el Plan Integral de Movilidad de la entidad, promoviendo la movilidad sostenible. Tales como, mejorar la accesibilidad del uso de la bicicleta como modo de transporte, garantizar el cumplimiento de la normatividad respecto a la oferta mínima de cupos y ofrecer ciclo parqueaderos en toda la ciudad lo cual permite mejorar la movilidad urbana y que tienden a reducir la contaminación y la congestión vial en la ciudad

En este sentido, encontramos la siguiente normatividad que se relaciona con el proceso contractual a adelantar:

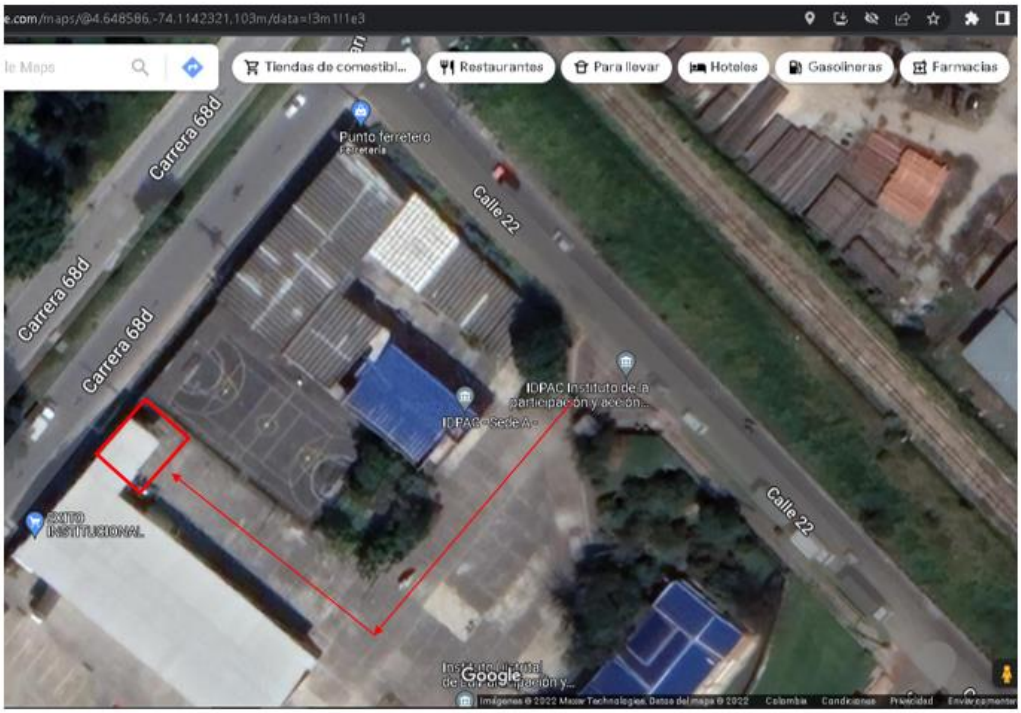
- Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, establece que, *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)".*

- Que el artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que, *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines";* y el artículo 209 dispone que, *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*
- Que el uso de la bicicleta como modo de transporte terrestre ha sido reconocido y regulado por la ley, entre otros, a través del parágrafo primero del artículo 68 y los artículos 94 y 95 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".*
- Que el artículo 5 del Decreto Distrital 1504 de 1998 "*Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial",* definió el mobiliario urbano como un elemento complementario del espacio público y, como tal, su implementación debe ser regulada para asegurar el cumplimiento de dichas normas en el Distrito Capital.
- Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 087 de 2003, *"Por el cual se dictan disposiciones para el adecuado uso, disfrute y aprovechamiento de los espacios alternativos y complementarios de transporte en el Distrito Capital",* consagra a las ciclorrutas, ciclo parqueaderos, ciclo puentes y todos aquellos espacios que permiten mejorar la movilidad urbana y que tienden a reducir la contaminación y la congestión vial en la ciudad, como Espacios Alternativos y Complementarios de Transporte, en el Distrito Capital.
- Que el artículo 4 ídem dispone *"CONECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CICLORRUTAS, CICLOPARQUEADEROS Y CICLOPUENTES. Se deberá garantizar por parte de la Administración Distrital en cabeza de las entidades competentes la conectividad de todo el sistema, garantizando con ello la seguridad de todos aquellos usuarios de dicho sistema."*
- Que el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), el Jardín Botánico José Celestino Mutis, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Corporación La Candelaria (hoy Instituto Distrital de Patrimonio Cultural) no estarán obligados a obtener licencias de intervención y ocupación de espacio público cuando desarrollen intervenciones en espacio público en cumplimiento de sus funciones.
- Que el Decreto Distrital 319 de 2006, "*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones"* establece en el artículo 26, *"La Administración promoverá el transporte no motorizado de peatones y ciclo-usuarios para que los habitantes del Distrito Capital incrementen su participación en el número de viajes, dadas sus ventajas económicas, ambientales, sociales, de salud pública y bienestar."*
- Que los numerales 4 y 7 del artículo 28 ídem, establecen que se debe "*4. Facilitar instalaciones o mobiliario destinado al estacionamiento de bicicletas, no sólo para facilitar el intercambio modal, sino para aquellas zonas que, alejadas de otros medios de transporte, lo requieran."* y *"7. Garantizar que todo estacionamiento disponga de suficiente espacio para el estacionamiento de bicicletas."*
- Que el artículo 1 de la Ley 1083 de 2006, *"Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones",* modificado por el artículo 96 de la Ley 1955 de 2019, señaló que los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. Los planes de movilidad sostenible y segura darán prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.
- Que el entonces Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 603 de 2007, *"Por el cual se actualiza la "Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C."*, adoptada mediante Decreto Distrital 170 de

1999, y se dictan otras disposiciones, y mediante su artículo primero se adoptó la actualización de la Cartilla de Mobiliario Urbano, que consta de los elementos que conforman el Mobiliario Urbano de la ciudad, de las instrucciones para el posicionamiento del mismo en el espacio público y de las especificaciones necesarias de localización.

- Que el artículo 2° del Acuerdo Distrital 558 de 2014, por medio del cual se establece en el Distrito Capital la estrategia *'Onda Bici Segura' para el tránsito de ciclistas en grupo o caravanas*", al señalar que en el marco de la articulación de la estrategia "Onda Bici Segura" con el Sistema Integrado de Transporte Público, la Administración Distrital adoptará e implementará medidas para garantizar la seguridad en los ciclo parqueaderos.El lugar seleccionado para la implementación del Ciclo parqueadero será en la zona en el recuadro en rojo, siguiendo la entrada de la entidad.

El lugar seleccionado para la implementación del Ciclo parqueadero será en la zona en el recuadro en rojo, siguiendo la entrada de la entidad, así:





Por lo aquí descrito, y conforme con las necesidades que se evidencian, es indispensable para la Entidad adelantar la contratación de **CUATRO (4) JUEGOS DE CICLO PARQUEADEROS TIPO 1 M101, CON 7 CUPOS DE BICICLETAS CADA UNO - PARA UN TOTAL DE 28 CUPOS EN TOTAL**, mediante el proceso de contratación que permita contratar una firma idónea que proporcione los bienes requeridos y que cumpla las especificaciones técnicas mínimas exigidas y relacionadas en la ficha técnica del presente proceso contractual.

3. ENTREGABLES / ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS/ ACTIVIDADES A EJECUTAR

Las especificaciones técnicas están basadas en el programa de Cicloparqueaderos de la Secretaría Distrital de Movilidad que articula todas las acciones que adelanta el Distrito enfocadas en gestionar la estructura de la red de Cicloparqueaderos de la ciudad. El programa se compone de 4 proyectos principales que condensan todas las acciones y estrategias:

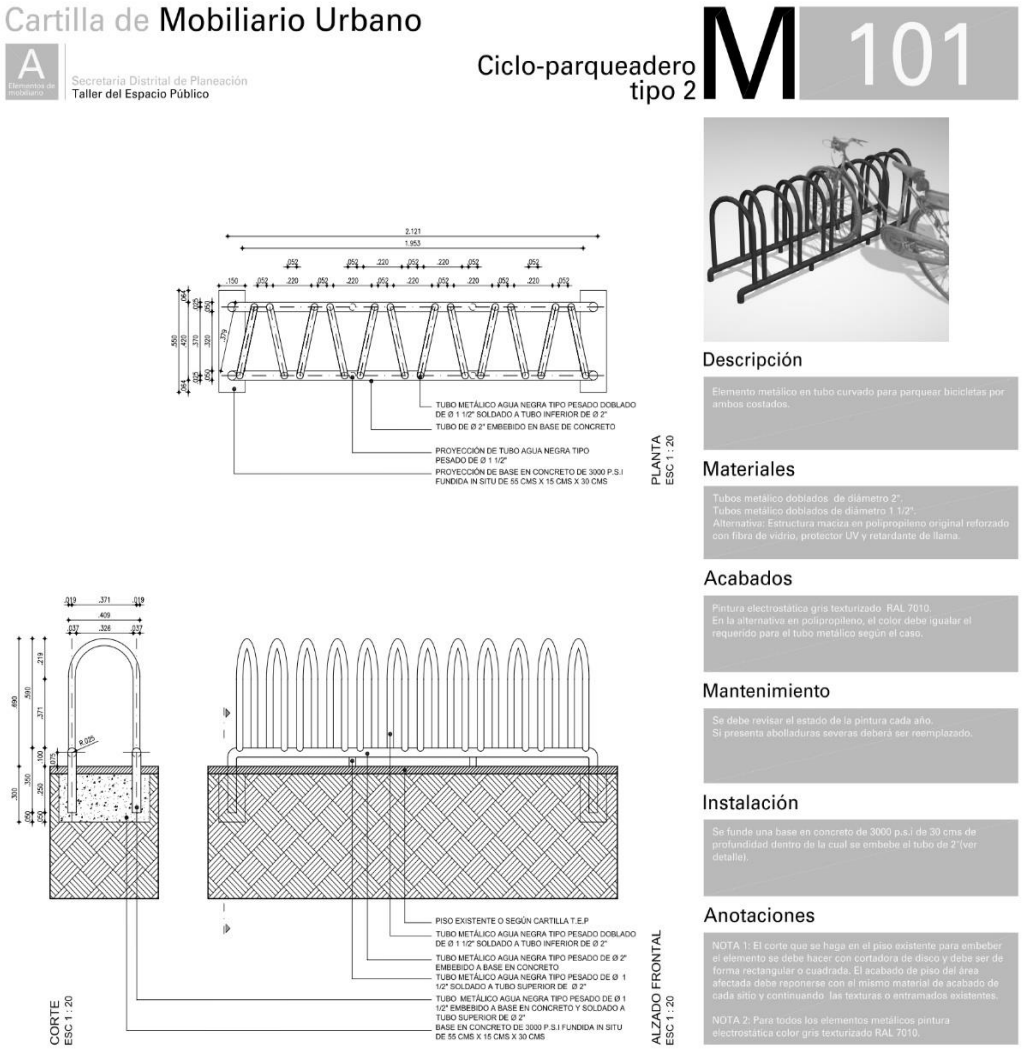
- Red de Cicloparqueaderos de Bogotá.
- Sistema de Sellos de Calidad.
- Mobiliario urbano para bicicletas o Normatividad de Cicloparqueaderos.
- Promoción sobre Cicloparqueaderos.

Para este caso en particular el deseo de la administración local es lograr la acreditación de un sello de calidad, el cual, es un reconocimiento público que brinda la Secretaría Distrital de Movilidad a parqueaderos, empresas, entidades, establecimientos educativos y comerciales que se caracterizan por ofrecer a los usuarios de la bicicleta, Cicloparqueaderos de calidad y seguros. En este sentido los objetivos a los que le apunta la implementación de este tipo de sistemas, así como la acreditación a partir de un sello de calidad de esta índole, se relacionan directamente con los trazados en el Plan Integral de Movilidad de la entidad. Tales como, mejorar la accesibilidad del uso de la bicicleta como modo de transporte, garantizar el cumplimiento de la normatividad respecto a la oferta mínima de cupos y ofrecer Cicloparqueaderos de calidad y seguros en toda la ciudad.

Así mismo se han establecido algunos elementos clave para tener en cuenta para la construcción del Cicloparqueaderos tomando como referencia el Decreto 603 de 2007 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por medio del cual se adopta la actualización de la Cartilla de Mobiliario Urbano. Señala que el diseño del Mobiliario Urbano de Bogotá, Distrito Capital, será el definido en los planos y gráficas que forman parte integrante del documento denominado *"Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá"* elaborado por la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, vigente a la fecha, para las referencias

- **CICLOPARQUEADERO TIPO 1 M101**

Con las especificaciones técnicas expuestas en la Cartilla antes mencionada así:



- Mínimo de Cupos (capacidad 07 bicicletas por unidad)
- **Señalización hace parte de la instalación de los elementos** (demarcación en un área de 40m2 en pintura termoplástica. incluye suministro y aplicación con equipo. incluye microesferas).
- Calidad y confort (servicios adicionales) El lugar seleccionado para la implementación del Cicloparqueaderos será en la zona designada por la entidad.
- Las bases de concreto necesarias para la instalación las dispone el IDPAC.

4. TIPO DE CONTRATO

Contrato de compraventa.

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO RUBRO PRESPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO DEL COMPONENTE DEL GASTO	NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO	NUMERO DE CDP	VALOR DEL CDP
O2120202008078731099	N/A	N/A	Servicio de instalación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	1326	$ 6.000.000

6. META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

N/A

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será de **UN (01) MES,** previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar e instalar los bienes dentro de los plazos pactados, en el lugar indicado por el supervisor, en perfecto estado y a satisfacción del IDPAC, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, ficha técnica, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
2. Elaborar durante los primeros cinco (5) días de ejecución del contrato, en coordinación con el supervisor, un cronograma detallado para la entrega e instalación de los bienes objeto del contrato, el cual deberá cumplirse a cabalidad.
3. Contar con el recurso humano idóneo, calificado y suficiente; así como, las herramientas y equipos de trabajo suficientes para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Dotar y garantizar el uso por parte de todo el recurso humano de los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios, así como con el transporte y medios de comunicación suficientes y las demás estrategias establecidas en los protocolos de bioseguridad, durante la ejecución del contrato, bajo el cumplimiento de la normatividad aplicable y vigente.
5. Colocar señalización preventiva y restrictiva de circulación en las áreas donde se realice la instalación, demarcación y/o señalización del mobiliario y elementos objeto del contrato.

6. Mantener limpias y/o aseadas todas las áreas donde se realice la instalación, dejándolas en las condiciones en las que se encontraron.
7. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IDPAC para la ejecución del contrato.
8. Garantizar que el mobiliario y elementos entregados e instalados, junto con la demarcación y/o señalización realizada sean de excelente calidad, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.
9. Reemplazar el(los) mobiliario(s) y elemento(s) defectuosos y/o la demarcación y/o señalización realizada, si el supervisor del contrato encuentra que son de mala calidad, dentro de los dos (2) días calendario al requerimiento, sin costo adicional para la entidad.
10. Cumplir estrictamente con las leyes, normas y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y protección del medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, contratistas, usuarios y público en general que se encuentre en las instalaciones de la Entidad.
11. Entregar informe final al supervisor, una vez se termine con la ejecución del objeto contractual.

9. SUPERVISIÓN:

EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través del (la) **AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-07 del PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS DEL IDPAC**.

10. ANEXOS:

1. Solicitud de Certificado Disponibilidad Presupuestal.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

11. CONSTANCIA GENERAL

En el presente documento se expresa la necesidad contractual y se materializan los principios Constitucionales y Legales que rigen la actividad contractual, los cuales permitirán adelantar el proceso contractual de forma oportuna, atendiendo a la coherencia de la planeación presupuestal realizada en el PAA.

Que de conformidad con la responsabilidad que se desprende de la planeación contractual, la dependencia donde se origina manifiesta que las características / actividades / servicios a contratar, cuentan con la debida diligencia en su elaboración y contenido.

12. DEPENDENCIA SOLICITANTE

FIRMA DEL SOLICITANTE	Firmado digitalmente por PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ

Elaboró: Edgar Alfonso Villarraga Venegas - Auxiliar Administrativo 407 – 07 Edgar A Villarraga V.